

## AUTO No. 01795

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008 y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “*...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de*

### **AUTO No. 01795**

*Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.*

Que mediante radicado No. 2013ER043251 del 19 de Abril de 2013, la Señora AMAIDA TALERO DE RIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.335.031, presenta solicitud de traslado de la prórroga del registro otorgado mediante la Resolución 00613 de 2012 para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular, ubicado en la Calle 80 No.37-08 (Dirección registrada en la solicitud) y/o Avenida 78 No.37-08 (Nomenclatura Catastral) sentido OESTE-ESTE para que sea trasladada a la dirección AK 9 No.141-55 sentido NORTE-SUR de esta ciudad.

Que la señora AMAIDA TALERO DE RIVEROS para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formulario de Registro de Publicidad Exterior Visual debidamente diligenciado.
- Fotografía panorámica de la valla.
- Original y dos copias del recibí de pago de los derechos de evaluación y seguimiento.
- Carta de autorización actualizada del propietario del inmueble
- Folio de de matricula inmobiliaria con vigencia inferior a tres meses

**AUTO No. 01795**

- Manzana catastral
- Estudio de Suelo
- Diseño estructural y de cimentación
- Plano estructural
- Carta de Responsabilidad
- Certificado COPNIA
- Fotomontaje del elemento

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de Traslado de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial tubular.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** INICIAR el trámite administrativo de Traslado del Registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial tubular ubicado en la Calle 80 No.37-08 (Dirección registrada en la solicitud) y/o Avenida 78 No.37-08 (Nomenclatura Catastral) sentido OESTE-ESTE del que es titular la señora AMAIDA TALERO DE RIVEROS, para ser trasladado a la dirección AK 9 No.141-55 sentido NORTE-SUR de esta ciudad, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2014-1529.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora AMAIDA TALERO DE RIVEROS identificada con cédula de ciudadanía No.41.335.031, en la carrera 21 No.163-04, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 03 días del mes de abril del 2014**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-17-2009-2829*



**AUTO No. 01795**

Expediente SDA-17-2014-1529

**Elaboró:**

CATALINA CASTAÑO GRANDA C.C.: 10882381 T.P.: N/A CPS: CONTRAT O 374 DE 2014 FECHA EJECUCION: 3/04/2014

**Revisó:**

Yudy Arleidy Daza Zapata C.C.: 41056424 T.P.: 691750 CPS: CONTRAT O 420 DE 2014 FECHA EJECUCION: 3/04/2014

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto C.C.: 79254526 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 3/04/2014

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los 03 ABR 2014 ( ) días del mes de abril del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Auto 1795 / 2014 al señor (a), América Talero en su calidad de representante L.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 41 335 031 de 3 de TR. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: América Talero  
Dirección: Carrera 21-163-01  
Teléfono (s): 6724811  
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 04 ABR 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 \_\_\_\_\_), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila  
Funcionario / CONTRATISTA